

PÚBLICO

DOCUMENTO DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

PARAGUAY

COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE ASISTENCIA HUMANITARIA POR LAS INUNDACIONES EN CONCEPCIÓN, SAN PEDRO, ÑEEMBUCÚ Y OTROS MUNICIPIOS

(PR-T1205)

PLAN DE OPERACIONES

Este documento fue preparado por el equipo de proyecto integrado por: Álvaro García Negro (RND/CPR) Jefe de Equipo; Tsuneki Hori (INE/RND); Carolina Vera (CSC/CPR); Viviana Maya (LEG/SGO); Mariano Perales y Raúl Lozano (FMP/CPR); Ivelisse Justiniano y Elizabeth Chavez (INE/RND).

De conformidad con la Política de Acceso a Información, el presente documento está sujeto a divulgación pública.

ANEXOS

- ANEXO 1 [Declaratorias de Emergencia del Poder Legislativo de la República](#)
- ANEXO 2 [Solicitud del Gobierno de Paraguay para Cooperación Técnica de Emergencia](#)
- ANEXO 3 [Comunicación del Ministerio de Hacienda asignando a la ONG Plan International Inc. como ejecutor de la Operación.](#)

PARAGUAY
COOPERACIÓN TÉCNICA POR EMERGENCIA
PLAN DE OPERACIONES

I. INFORMACIÓN GENERAL

Número de la CT:	PR-T1205
País:	Paraguay
Nombre de la CT:	Asistencia Humanitaria por las Inundaciones en Concepción, San Pedro, Ñeembucú y otros Municipios
Jefe de Equipo y miembros:	Álvaro García Negro (RND/CPR) Jefe de Equipo; Hori Tsuneki (INE/RND); Carolina Vera (CSC/CPR) Viviana Maya (LEG/SGO); Mariano Perales y Raúl Lozano (FMP/CPR); Ivelisse Justiniano y Elizabeth Chavez (INE/RND).
Fecha de solicitud:	29 de diciembre de 2015
Beneficiarios:	Población afectada por inundaciones en el Departamento Central y el Municipio de Asunción
Organismo ejecutor:	Plan International Inc.
Condiciones especiales:	Ninguna
UDR:	CPR
Plan de financiamiento:	BID (Capital Ordinario) US\$200.000 Total US\$200.000
Plazos:	6 meses para ejecución y desembolso.

II. ANTECEDENTES

- 2.1 Las intensas lluvias registradas desde Noviembre 2015 en Paraguay, han sido de magnitud e intensidad atípicas para esta estación del año, lo que provocó severas inundaciones a lo largo de las cuencas de los ríos Paraguay y Paraná. Las consecuencias de estas inundaciones han tenido un severo impacto en comunidades ya vulnerables debido a los numerosos daños en infraestructuras básicas, así como la afectación a los medios de vida. Según el Ministerio de Educación, 132 instituciones educativas han sido afectadas (18.069 estudiantes) y de estas al menos 70 escuelas no podrán ser utilizadas al iniciar clases a mediados de febrero, dejando miles de niñas y niños fuera del sistema escolar y a riesgo de ser expuesto a diversas clases de abuso y violencia. Esta situación afecta a pobladores de los Departamentos de Concepción, San Pedro, Misiones, Ñeembucú, Amambay, Presidente Hayes y al Municipio de Asunción. Se estima que a nivel país unas 29.800 familias han sido afectadas por las inundaciones. Sólo en Asunción, aproximadamente 15.000 familias han sido desplazadas y evacuadas a sitios más elevados, asentados alrededor de diversas partes de la ciudad.

- 2.2 En este contexto, la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) lidera el equipo de trabajo para dar respuesta a las necesidades de asistencia optimizando recursos y combinando esfuerzos basados en planes de emergencias activados para el efecto.
- 2.3 La SEN ha elaborado un Plan de Acción a los efectos de enfrentar la situación de emergencia por las inundaciones en los Departamentos de Concepción, San Pedro, Misiones, Ñeembucú, Amambay, Presidente Hayes y el Municipio de Asunción. La SEN en coordinación con Plan International Inc. está canalizando la asistencia a la población afectada.

III. DECLARACIÓN DE EMERGENCIA

- 3.1 En atención a las necesidades emergentes como consecuencia de las inundaciones, el Poder Legislativo del Gobierno Paraguayo ha emitido las siguientes leyes para tomar las medidas de urgencia necesarias ante de la situación:
- Ley N° 5561, “declárase en situación de emergencia a los Departamentos de Concepción, San Pedro, Misiones, Ñeembucú, Amambay, Presidente Hayes, Central y al Municipio de Asunción, de conformidad con el Artículo 202, numeral 13) de la Constitución Nacional, por un plazo de 90 (noventa) días, para combatir los efectos ocasionados por el grave temporal y las inundaciones registradas en esas zonas del territorio de la República”.

IV. SOLICITUD DE ASISTENCIA AL BANCO Y ORGANISMO EJECUTOR

- 4.1 Con la nota MH N° 1331 del 29 de diciembre de 2015 el Ministerio de Hacienda (MH) solicitó al Banco una Cooperación Técnica de Emergencia no Reembolsable, para atender necesidades inmediatas de familias afectadas por las inundaciones.
- 4.2 Luego mediante la comunicación MH N° 71 del 21 de enero de 2016 el Ministerio de Hacienda, confirma que la cooperación técnica será administrada por Plan International Inc. (en adelante Plan Paraguay).
- 4.3 En este sentido, en coordinación con la SEN y Plan Paraguay, se elaboró un Plan de Acción a los efectos de enfrentar la declaratoria de emergencia por inundaciones en el Rio Paraguay, específicamente en aquellas zonas más vulnerables y complementando la labor emprendida por la SEN y otros socios humanitarios.

V. OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN

- 5.1 El objetivo de la Cooperación Técnica es proveer ayuda humanitaria a los afectados por las inundaciones. Los recursos de la Cooperación Técnica apoyarán acciones de la SEN a través de Plan Paraguay para atender las necesidades más urgentes. La SEN y Plan Paraguay coordinarán con la

comunidad de donantes las actividades de emergencia en los departamentos afectados.

5.2 Plan Paraguay recibirá y canalizará los recursos de esta Cooperación Técnica para la atención de las necesidades más urgentes de los damnificados, aproximadamente 12.500 personas específicamente a pobladores del Departamento de Central y del Municipio de Asunción. Los beneficiarios planteados son pobladores ribereños afectados en la pérdida y/o destrucción de sus medios de vida.

5.3 La asistencia humanitaria a ser realizada para las 12.500 personas consistirá en (i) la provisión de un servicio para la limpieza y descarga cloacal de los 500 baños químicos de la SEN; (ii) sensibilización de la población de los albergues temporales en temas de agua, higiene y saneamiento y protección; y (iii) la instalación de aulas móviles para 170 niñas y niños. A continuación se demuestran los rubros de la asistencia humanitaria en detalle:

Nº	Rubro	Descripción
1	Servicio de Higiene para Baños Químicos	Mejorar la higiene en los albergues temporales al asegurar un servicio de limpieza y descarga cloacal de los 500 baños a ser instalados por la SEN.
2	Capacitaciones en Buenas Practicas	Mejorar los conocimientos básicos de higiene, uso adecuado del agua, saneamiento, salud y protección de las familias en albergues.
3	Aulas Móviles	Contribuir a mejorar la atención a educación en situación de emergencia, a través de la instalación de aulas móviles.

VI. COSTO Y FINANCIAMIENTO

6.1 El Banco facilita asistencia financiera de emergencia a los países miembros cuando se ha producido un desastre natural. La ayuda se extiende y se ejecuta en forma de Cooperación Técnica no reembolsable. La definición de “desastre natural” es consistente con la Política sobre Gestión del Riesgo de Desastres (GN-2354-5), del 23 de febrero de 2007, por lo cual la asistencia solicitada es elegible para recibir este tipo de apoyo. Esta operación de Emergencia se otorga con cargo a los recursos del Programa Especial para Emergencias en Caso de Desastres Naturales (establecido de conformidad con la política del Banco para la asistencia en caso de desastres y con lo estipulado en la Resolución DE-74/04 y el documento GA-225-12), hasta por la suma de doscientos mil dólares (US\$200.000,00).

6.2 Debido a la naturaleza del evento y su magnitud, el Gobierno de Paraguay ha solicitado el máximo de US\$200.000. Sólo bienes y servicios originados en los países miembros del Banco pueden ser adquiridos usando los fondos provenientes de esta operación. La distribución de gastos será la siguiente:

Rubro de gasto	Monto	%
Bienes y Servicios para la emergencia	US\$195.000	97.5
Auditoría	US\$5.000	2.5
Total	US\$200.000	100

VII. DESEMBOLSOS Y EJECUCIÓN

- 7.1 Los recursos de la Cooperación Técnica serán desembolsados en una sola transacción en dólares de los Estados Unidos (US\$). La agencia ejecutora de esta operación será Plan Paraguay, entidad que será responsable por el adecuado uso de los mismos de acuerdo a lo estipulado en este Plan de Operaciones. Los recursos deberán ser comprometidos en los tres primeros meses de ejecución, contando a partir de la fecha de vigencia de la carta convenio a ser suscrita entre el Banco y Plan Paraguay.
- 7.2 Plan Paraguay presentará al Banco la solicitud de desembolso y hará las gestiones ante el Banco para realizar los desembolsos, descargos y otros trámites financieros necesarios para la correcta utilización de los recursos de la cooperación técnica.
- 7.3 Los bienes y servicios adquiridos con los recursos de esta Cooperación Técnica serán contratados de acuerdo a las Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el BID (documento GN-2349-9). En razón de los impactos humanitarios de la situación de emergencia, para la contratación de los bienes y servicios descritos en el ítem 5.3, el método de contratación directa puede ser utilizado por el organismo ejecutor (específicamente el párrafo 3.6 (e) de la GN-2349-9, Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el BID). Asimismo, la compra de bienes y servicios y la contratación de consultorías deben realizarse a proveedores y contratistas de países miembros del Banco.
- 7.4 El total de actividades de campo consideradas en la presente Cooperación Técnica deberá llevarse a cabo dentro de un período de seis meses, a partir de la fecha de recepción de la carta mediante la cual el Banco comunique al Gobierno de Paraguay la aprobación de esta cooperación técnica de emergencia.

VIII. REPORTES

- 8.1 El Organismo Ejecutor, presentará al Banco un informe, certificado por una firma de auditoría aceptable al Banco, dentro de los 120 días después de vencido el plazo de desembolso. Este informe debe dar cuenta del uso de los recursos de esta cooperación técnica, con el detalle de los bienes y servicios adquiridos con los recursos de la misma.

- 8.2 Para efectos de la certificación del informe mencionado en el párrafo anterior, el Organismo Ejecutor contratará una auditoría con cargo a los recursos de la cooperación técnica, la cual deberá ser realizada una vez finalizada la operación de emergencia.
- 8.3 CSC/CPR será responsable de supervisar el desarrollo de la cooperación técnica y de realizar los desembolsos.

IX. RECOMENDACIÓN

En vista de la situación de emergencia en Paraguay, y en virtud de los antecedentes expuestos, de acuerdo con la autoridad delegada por el Directorio Ejecutivo al Presidente para financiar operaciones de emergencia, mediante las resoluciones DE1/94, DE 74/04 y DE 02/06 de 12 de enero de 1994, 15 de septiembre de 2004 y 18 de enero de 2006, respectivamente, y la delegación de autoridad otorgada el 6 de mayo de 2008 por el Presidente del Banco a los Gerentes Generales de la Vicepresidencia de Países para aprobar operaciones no reembolsables para asistencia por desastres naturales, se recomienda al Gerente del Departamento de Países de Cono Sur, aprobar una cooperación técnica no reembolsable por un monto de US\$200.000 de los recursos de Capital Ordinario del Banco.

ORIGINAL FIRMADO

Aprobado: _____
José Luís Lupo, Gerente de Países CSC/CSC

Fecha: _____Abril 01, 2016_____



MINISTERIO DE
HACIENDA



Asunción, 29 de diciembre de 2015

M.H. N° 1331.-

SEÑOR
EDUARDO ALMEIDA, REPRESENTANTE
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
ASUNCIÓN, PARAGUAY

Tengo el agrado de dirigirme a usted para hacer referencia a la Ley N° 5561 del 18 de diciembre de 2015, por la cual se declara en situación de emergencia a los departamentos de Concepción, San Pedro, Central, Ñeembucú, Amambay, Presidente Hayes y al Municipio de Asunción, considerando la necesidad de combatir los efectos ocasionados por el grave temporal y las inundaciones registradas en varias zonas del país (Exp. M.H. N° 96.722/2015).

Al respecto, solicito el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo, a través de una Cooperación Técnica No Reembolsable, por la suma de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 200.000.-) para el financiamiento de las actividades humanitarias a ser llevadas a cabo en los departamentos declarados en emergencia.

Hago propicia esta oportunidad para saludarle con mi distinguida consideración.




SANTIAGO PENA PALACIOS
MINISTRO DE HACIENDA
GOBERNADOR TITULAR POR PARAGUAY





Asunción, 21 de enero de 2016

M.H. N° 71.-


SEÑOR
EDUARDO ALMEIDA, REPRESENTANTE RESIDENTE
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)
ASUNCIÓN, PARAGUAY

Tengo el agrado de dirigirme a usted con referencia a la nota M.H. N° 1331 del 29 de diciembre de 2015 de este Ministerio, a través de la cual se solicita una Cooperación Técnica No Reembolsable por doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 200.000.-) para el financiamiento de las actividades humanitarias en los departamentos declarados en emergencia nacional en el marco de la Ley N° 5561/2015 (Exps. M.H. N°s 96.722/2015 y 1190/2016).

Al respecto, en complemento a la mencionada nota y conforme al pedido realizado por la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) a través de la nota SEN-SE N° 17 del 8 de enero de 2016, cuya fotocopia se remite adjunto, solicito que la citada Cooperación sea administrada por el *Plan Internacional Inc. Paraguay*.

Hago propicia esta oportunidad para saludarle con mi distinguida consideración.




SANTIAGO PEÑA PALACIOS
MINISTRO DE HACIENDA
GOBERNADOR TITULAR POR PARAGUAY



“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870”



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5561

QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA A LOS DEPARTAMENTOS CONCEPCIÓN, SAN PEDRO, MISIONES, CENTRAL, ÑEEMBUCÚ, AMAMBAY, PRESIDENTE HAYES Y AL MUNICIPIO DE ASUNCIÓN, Y AMPLÍA LA PROGRAMACIÓN DE MONTOS DE LOS INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, APROBADO POR LA LEY N° 5386 DE FECHA 6 DE ENERO DE 2015, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL (SEN)

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Declárase en situación de emergencia a los Departamentos de Concepción, San Pedro, Misiones, Central, Ñeembucú, Amambay, Presidente Hayes y al Municipio de Asunción, de conformidad con el Artículo 202, numeral 13) de la Constitución Nacional, por un plazo de 90 (noventa) días, para combatir los efectos ocasionados por el grave temporal y las inundaciones registradas en esas zonas del territorio de la República.

Artículo 2°.- Ínstase a las autoridades nacionales, departamentales y municipales a solicitar y disponer de los recursos necesarios, a fin de dar respuestas inmediatas a las prioridades de los pobladores de los mencionados Departamentos y del municipio de Asunción.

Artículo 3°.- Los Ministerios dependientes del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), y los organismos concurrentes por la Ley N° 2615/05 “QUE CREA LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL (S.E.N.)”, adoptarán todas las medidas conducentes para dar respuesta inmediata a las prioridades de los pobladores y productores de los citados Departamentos y del Municipio de Asunción mediante subsidios, asistencia técnica, crediticia y refinanciamiento de las mismas, como asimismo, imprimirán medidas de carácter sanitario y de asistencia social.

Artículo 4°.- Amplíase la estimación de los ingresos del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015, aprobado por la Ley N° 5386 de fecha 6 de enero de 2015, afectando a la Tesorería General y a la Presidencia de la República, por un monto total de G. 20.000.000.000 (Guaraníes veinte mil millones), de acuerdo con el Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Ley.

Artículo 5°.- Apruébase la ampliación de los créditos del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015, aprobado por la Ley N° 5386 de fecha 6 de enero de 2015, afectando a la Presidencia de la República - Secretaría de Emergencia Nacional, por un monto total de G. 20.000.000.000 (Guaraníes veinte mil millones), de acuerdo con el Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Ley.

vjo

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"

PODER LEGISLATIVO

Pág. N° 2/3

LEY N° 5561

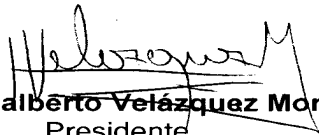
Artículo 6°.- La ampliación presupuestaria autorizada por la presente disposición legal será con carácter de excepción a lo establecido en la Ley N° 1954/02 "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" y a los Artículos 14 y 15 de la Ley N° 5386/15 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015".

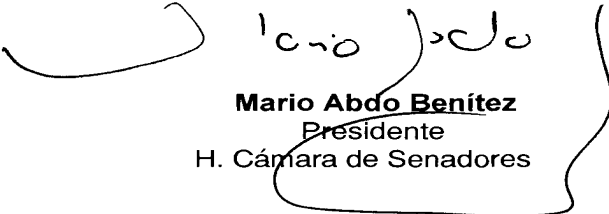
Artículo 7°.- Las autoridades de la Presidencia de la República - Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en esta Ley o sus cartas orgánicas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

Artículo 8°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente Ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de Ingresos, Gastos y Financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria, en el Ejercicio Fiscal en vigencia a la fecha de promulgación de la presente Ley.

Artículo 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **quince días del mes de diciembre del año dos mil quince**, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a **dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil quince**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 207 numeral 1) de la Constitución Nacional.


Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados


Mario Abdo Benítez
Presidente
H. Cámara de Senadores


Del Pilar Eva Medina de Paredes
Secretaría Parlamentaria


Carlos Núñez Agüero
Secretario Parlamentario

Asunción, 18 de diciembre de 2015

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

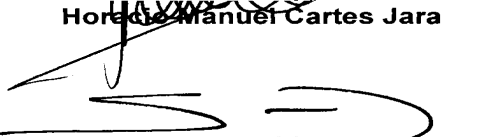
El Presidente de la República



División de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil

www.presidencia.gov.py

Horacio Manuel Cartes Jara


Santiago Peña Palacios
Ministro de Hacienda

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870”

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5561

ANEXO

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
01 01	TESORERIA GENERAL						
100	INGRESOS CORRIENTES						
190	OTROS RECURSOS CORRIENTES						
191	OTROS RECURSOS						
009	VIARIOS						
10	RECURSOS DEL TESORO	4.148.339.369.745	-313.666.442.154	3.834.672.927.591	0	20.000.000.000	3.854.672.927.591
TOTAL		4.148.339.369.745	-313.666.442.154	3.834.672.927.591	0	20.000.000.000	3.854.672.927.591

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
12 1	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA						
100	INGRESOS CORRIENTES						
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES						
151	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GRAL						
10 10	RECURSOS DEL TESORO	863.915.716.946	62.621.802.443	926.537.519.389	0	20.000.000.000	946.537.519.389
TOTAL		863.915.716.946	62.621.802.443	926.537.519.389	0	20.000.000.000	946.537.519.389

Entidad :	12 01	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Tipo de Presupuest :	2	PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ACCION
Programa :	001	DESARROLLO SOCIAL EQUITATIVO
Sub programa :	01	GESTION Y REDUCCION DE RIESGOS DE DESASTRES
Unidad Responsable :	17	SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
OG	FF	OF	DPT					Disminución	Aumento	
831	10	001	99	APA ENT CON FINES SOC Y	0	3.414.000.000	3.414.000.000	0	20.000.000.000	23.414.000.000
Total:					0	3.414.000.000	3.414.000.000	0	20.000.000.000	23.414.000.000